

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo y el Banco Central del Ecuador de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato podrá denominarse **“EL BANCO”**, como prestamista, representado legalmente por el ingeniero Gonzalo Núñez Sánchez en su calidad de Subgerente General de Negocios, de conformidad con la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- b) La Sucursal Regional 1 – Quito del Banco del Estado, representada por su Gerente, el doctor Byron Ruiz Romero, que para efectos de este contrato podrá denominarse **“OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO”**, como unidad desconcentrada del Banco del Estado, y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, que para efectos de este contrato podrá denominarse **“PRESTATARIO”**, representado legalmente por el ingeniero Frank Borys Gualsaquí, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta **“SERVICIOS BANCARIOS”**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Decisión No. 2014-GGE-231-A, de 11 de agosto de 2014, la Gerencia General del Banco del Estado, aprobó el producto de financiamiento para la actualización de catastros prediales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos según recomendación de la Subgerencia General de Negocios, precisando

que el esquema de financiamiento de este producto, se conformará con un 50% como componente reembolsable y el 50 % restante en calidad de asignación no reembolsable; y, con decisión No. 2014-GGE-270 de 12 de septiembre de 2014, se expidió el instructivo para la aplicación del requisito de actualización del catastro predial urbano.

2.2 Con resolución No. 2015-JGA-05, de 31 de marzo de 2015, la Junta General de Accionistas del Banco del Estado asignó, con cargo a las utilidades del ejercicio 2014, el valor de USD 15.000.000,00 para el Fondo Catastros; y, por encargo de la Junta General, mediante Decisión 2015-GGE-111, de 23 de abril de 2015, la Gerencia General del Banco expidió el instructivo para la entrega de recursos provenientes del fondo de catastros, manteniendo el esquema de financiamiento antes señalado.

2.3 Mediante Oficio No. MINFIN-DM-2015-0164, de 22 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas certifica la asignación de USD 5'500.000,00 para el ejercicio económico a favor del Banco del Estado, destinados al financiamiento de proyectos de "Formación y Actualización de Catastros Prediales a favor de los GADs", bajo la modalidad de 50% en calidad de financiamiento y 50% como asignación no reembolsable, para la ejecución de la primera etapa de los financiamientos que se otorgarán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para los proyectos de formación y actualización de catastros prediales.

2.4 Mediante oficio 445-A-GADMPPM, de 25 de noviembre de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, solicitó al Banco del Estado la concesión de un financiamiento para el proyecto "Actualización del Catastro Predial Urbano del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha."

2.5 El Comité de Financiamiento de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2015, califica y recomienda la aprobación del financiamiento.

2.6 Visto el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0298-M, de 27 de mayo de 2015, calificado por el Comité de Financiamiento de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado, en sesión del 29 de mayo de 2015, el Gerente de la Sucursal Regional 1, mediante Decisión No. 2015-GSR1-Q-273, de 10 de junio de 2015, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, hasta por USD 387.200,00, destinado a financiar la ejecución del proyecto "Actualización del Sistema Catastral Urbano del Cantón Pedro Moncayo: áreas urbanas de la Cabecera Cantonal (ciudad Tabacundo), La Esperanza, Tupigachi, Malchingui y Tocachi."

2.7 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No MINFIN-SFP-2015-0104-O, de 6 de abril de 2015 certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.8 La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Financiamiento con el No. 33445.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0298-M, de 27 de mayo de 2015, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0092-2015, de 3 de agosto de 2015, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero.
- c) Copia de la Decisión No. 2015-GSR1-Q-273, de 10 de junio de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento.
- d) Copia de la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.
- e) La certificación de que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - La autorización para comprometer la cuenta corriente que el GAD Municipal de Pedro Moncayo mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco del Estado comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.

f) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

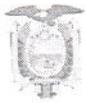
El Banco del Estado otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, un financiamiento por hasta USD 387.200,00 (**TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), con cargo al Programa de Catastros, destinado a financiar la ejecución del proyecto "Actualización del Sistema Catastral Urbano del Cantón Pedro Moncayo: áreas urbanas de la Cabecera Cantonal (ciudad Tabacundo), La Esperanza, Tupigachi, Malchingui y Tocachi".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0298-M, de 27 de mayo de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 462.052,00.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

| ITEMS | CATEGORÍAS DE INVERSIÓN | FUENTES DE FINANCIAMIENTO | | | | | PORCENTAJE |
|-------|--|---------------------------|----------------------------|------------|------------------|-----------------|------------|
| | | BANCO DEL ESTADO | | | CONTRAPARTE GADM | COSTO TOTAL (S) | |
| | | CRÉDITO (F. Ordinario) | ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE | TOTAL Bde | | | |
| 1 | CONSULTORÍA | 191.790,00 | 187.510,00 | 379.300,00 | | 379.300,00 | 82,09% |
| 1.1 | CARTOGRAFÍA BASE | 96.530,00 | | | | | |
| 1.2 | RELEVAMIENTO CATASTRAL | 14.500,00 | 161.680,00 | 176.180,00 | | 96.530,00 | 20,89% |
| 1.2.1 | Elaboración del Plano de Zonificación Catastral | | 9.300,00 | 9.300,00 | | 176.180,00 | 38,13% |
| 1.2.2 | Levantamiento de la información catastral predial de | | 88.385,00 | 88.385,00 | | 9.300,00 | 2,01% |
| 1.2.3 | Digitación de la información predial catastral de campo | | 46.495,00 | 46.495,00 | | 88.385,00 | 19,13% |
| 1.2.4 | Modelo de Valoración del Suelo | | 17.500,00 | 17.500,00 | | 46.495,00 | 10,06% |
| 1.2.5 | Modelo de Valoración de la Construcción | 14.500,00 | | 14.500,00 | | 17.500,00 | 3,79% |
| 2 | SOFTWARE, HADRWARE Y EQUIPOS | 80.760,00 | | 80.760,00 | | 14.500,00 | 3,14% |
| 3 | FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE PROCESOS | - | 25.830,00 | 25.830,00 | | 80.760,00 | 17,48% |
| 4 | SUBSISTEMA JURÍDICO | | | | | 25.830,00 | 5,59% |
| 4.1 | Elaboración de proyectos de ordenanza, reglamentos y Normas, pertinentes, para la aplicación y mantenimiento del catastro. | | | | | | |
| 5 | DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | 6.100,00 | 6.100,00 | 1,32% |
| 6 | ESCALAMIENTO DE COSTOS | | | | | | |
| 7 | REAJUSTE DE PRECIOS | | | | 8.600,00 | 8.600,00 | 1,86% |
| 8 | CONTINGENCIAS | | | | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,65% |
| | SUBTOTAL | 1.810,00 | 6.090,00 | 7.900,00 | 8.300,00 | 8.300,00 | 1,80% |
| | % RESPECTO AL FINANCIAMIENTO Bde | 193.600,00 | 193.600,00 | 387.200,00 | 26.000,00 | 7.900,00 | 1,71% |
| | IVA | 50% | 50% | 100% | | 413.200,00 | 89,43% |
| | TOTAL | 193.600,00 | 193.600,00 | 387.200,00 | 48.852,00 | 48.852,00 | 10,57% |
| | % RESPECTO AL TOTAL | 41,90% | 41,90% | 83,80% | 16,20% | 100,00% | |



El valor de USD 48.852,00 correspondiente al 12% de IVA será cubierto por la Entidad, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El financiamiento se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés del financiamiento será del 7,74% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014 de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador en su Sucursal en la ciudad de Quito.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El PRESTATARIO podrá solicitar y pagar al Banco del Estado anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

13.2. Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con el PRESTATARIO, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.



DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO.-

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS.-

15.1. **ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. **1220006** o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. **CUENTA ESPECIAL.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 01330074 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. **COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.**- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el financiamiento y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el BANCO y por el PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 El PRESTATARIO, realizará la consultoría de actualización del catastro predial urbano del Cantón Pedro Moncayo; las adquisiciones; la fiscalización de procesos y control de calidad, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2 La Supervisión de Adquisiciones y subsistema jurídico será ejecutada mediante Administración Directa.

16.3 El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.4 La Entidad deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y se competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.



16.5 El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco del Estado podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0298-M, de 27 de mayo de 2015, y este contrato los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

- 20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.
- 20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco del Estado, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.
- 20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

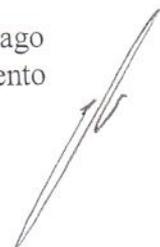
Son obligaciones del PRESTATARIO las siguientes:

- El PRESTATARIO/Beneficiario faculta al Banco del Estado, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;
- El GAD Municipal de Pedro Moncayo, para la elaboración de la nueva cartografía del presente proyecto, deberá observar lo establecido en la Ley de la Cartografía Nacional, publicada en Registro Oficial No. 613, de 17 de julio de



1978 y su Reglamento según Decreto Ejecutivo 2913, Registro Oficial 828, de 9 de diciembre de 1991. La producción de documentación cartográfica catastral se sujetará a las normas técnicas ecuatorianas relacionadas con el ámbito geográfico, acorde, a los parámetros internacionales y concordantes con la Ley de Cartografía Nacional y su Reglamento.

- El GAD Municipal para el componente de cartografía deberá solicitar el registro del Consultor(a) / Empresa Consultora en el Instituto Geográfico Militar como también para las actividades de supervisión y fiscalización de la ejecución de la cartografía.
- El GAD Municipal de Pedro Moncayo faculta al Banco del Estado la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Asignatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- Ingresar en la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.
- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- El GAD Municipal de Pedro Moncayo asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 26.000,00; así como, cualquier incremento adicional que genere el proyecto.



- El valor de USD 48.852,00, correspondiente al 12% del IVA, debe ser cubierto por el GAD Municipal de Pedro Moncayo como un aporte en forma efectiva y real.
- El GAD Municipal de Pedro Moncayo será el responsable de realizar el seguimiento y supervisión del proyecto de Actualización del Catastro de Predios Urbanos del cantón Pedro Moncayo.
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como de los recursos para el mantenimiento del sistema catastral.
- Financiar con recursos propios, cualquier incremento en el costo del proyecto u otros requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0298-M, de 27 de mayo de 2015, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la señora Gerente General del Banco del Estado, siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.



VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

25.1 Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco del Estado, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco del Estado.

25.2 El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El plazo máximo para entrega del primer desembolso será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco del Estado, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco del Estado con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin

limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.2 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de este instrumento.

27.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Financiamiento del Banco del Estado, se transferirá los desembolsos directamente a la Entidad prestataria una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del PRESTATARIO.

27.4 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Previo al primer desembolso la prestataria deberá aperturar y habilitar las cuentas en el Banco Central del Ecuador. La denominación de las cuentas contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y FINANCIAMIENTO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante oficio N° MINFIN-STN-2014-2889, de 11 de julio de 2014.

Primer desembolso: se entregará el 40% del valor contratado para los componentes de consultoría, fiscalización y control de calidad, y para adquisiciones el 80%, una vez que el GAD Municipal presente al Banco del Estado lo siguiente:

- El/los contrato/s de elaboración del componente consultoría, fiscalización y control de calidad; así como, el/los contrato/s del componente de adquisiciones, en un plazo máximo de hasta 90 días, contados desde la firma del contrato de financiamiento de servicios bancarios;
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas;
- El GAD Municipal de Pedro Moncayo deberá presentar un certificado con la nómina de la Dirección Técnica para el seguimiento y coordinación general del proyecto de Actualización del Catastro Predial Urbano, que deberá estar conformada por funcionarios de las áreas de Catastros, Planificación, Informática y Finanzas y uno de ellos podrá ser designado el Administrador de los contratos para la actualización catastral y adquisiciones”;



- Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Convenios respectivos; y,
- Certificación de que el Consultor está calificado en el Instituto Geofísico Militar.

Segundo desembolso: Hasta completar el 60% para el componente de consultorías, fiscalización y control de calidad, previo a la presentación de un informe de fiscalización en el que se certifique la conclusión de las fases I y II, que constituye los siguientes componentes:

- Restitución Aero fotogramétrica a escala 1:1.000 de 1.600 hectáreas;
- Cartografía base por proceso de restitución aerofotogramétrica a escala 1:1.000 de 1.600 hectáreas;
- Digitalización de la información predial catastral de campo (conformación de la base de datos alfanumérica y gráfica);
- Modelos de Valoración del Suelo y Construcción;
- Diseño e implementación del módulo de Sistema de Información Geográfico Catastral; y,
- Digitalización y conformación del Archivo Digital Catastral.

Adicional, el GAD deberá justificar la utilización de al menos el 80% de los recursos entregados.

Tercer desembolso: hasta completar el 90% para el componente de consultorías fiscalización y control de calidad, y un valor que cubra el 100% del monto total del financiamiento para aquellos contratos de adquisiciones, previo a la presentación de la siguiente documentación:

- Para la fase III se deberá verificar el inicio del levantamiento de la información catastral predial de 8.500 predios (inicio del empadronamiento);

Para el caso de las adquisiciones, las actas entrega-recepción de los equipos adquiridos e informe del responsable de la supervisión de las adquisiciones de:

- 1 Computador;
- 1 Impresora láser; y,
- 1 GPS de precisión de mano;

Cuarto desembolso: Se transferirá el restante 10% del valor de/los contrato/s de consultoría/s, una vez terminada la fase IV, y que la Entidad presente:

- Informes favorables de los responsables de control de calidad y fiscalización de los componentes catastrales antes indicados y de su cabal aplicación y funcionabilidad en el nuevo Sistema Catastral Urbano;
- Actas de Entrega Recepción de los diferentes componentes del nuevo Sistema Catastral Predial Urbano; y,
- Certificación, por parte de la Entidad, que demuestre el valor invertido en el proyecto como aporte de la Entidad.

El Banco del Estado podrá verificar el avance del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

29.1 Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.



CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1 Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento; y,



g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco del Estado, los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el PRESTATARIO dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:

Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de Agosto. Quito-Ecuador

GAD MUNICIPAL DE:
PEDRO MONCAYO

Calle Sucre 981 (Parque Central)
Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de financiamiento está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento, por lo tanto el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de financiamiento.

TRIGÉSIMO NOVENA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.

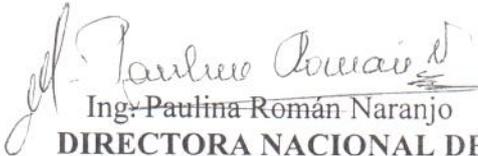
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 13 AGO. 2015

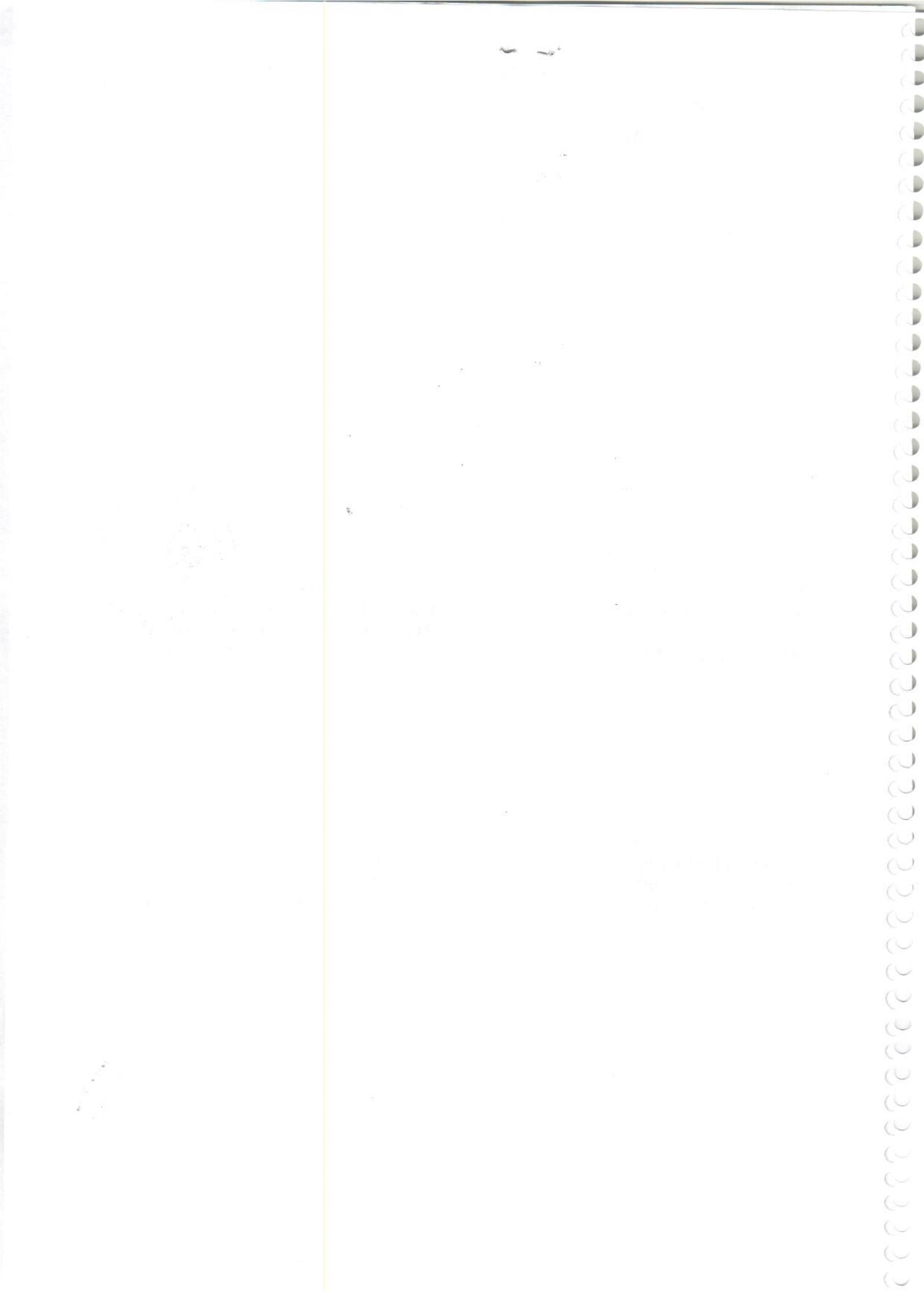

Ing. Gonzalo Núñez Sánchez
SUBGERENTE GENERAL
NEGOCIOS
BANCO DEL ESTADO


Ing. Frank Borys Gualsaquí
ALCALDE DEL GOBIERNO DE
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO




Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL
REGIONAL 1 - OPERADOR
DEL FINANCIAMIENTO


Ing. Paulina Román Naranjo
DIRECTORA NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



NOMBRAMIENTO

Quito, DM, 13 de junio de 2012

Señor ingeniero
GONZALO FERNANDO NÚÑEZ SÁNCHEZ,
Presente

De mi consideración:

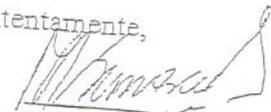
Una vez que, mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2012-355, de 12 de junio del 2012, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos y Seguros ha calificado su idoneidad legal, comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

Funciones y atribuciones: Las establecidas en el art. 127 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, arts. 26 y 27 del Estatuto General de la Institución, en el Manual Orgánico-Funcional, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

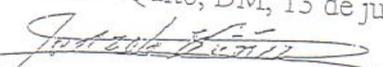
Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante Resolución No. 2012-DIR-018, de 24 de mayo de 2012.

Atentamente,



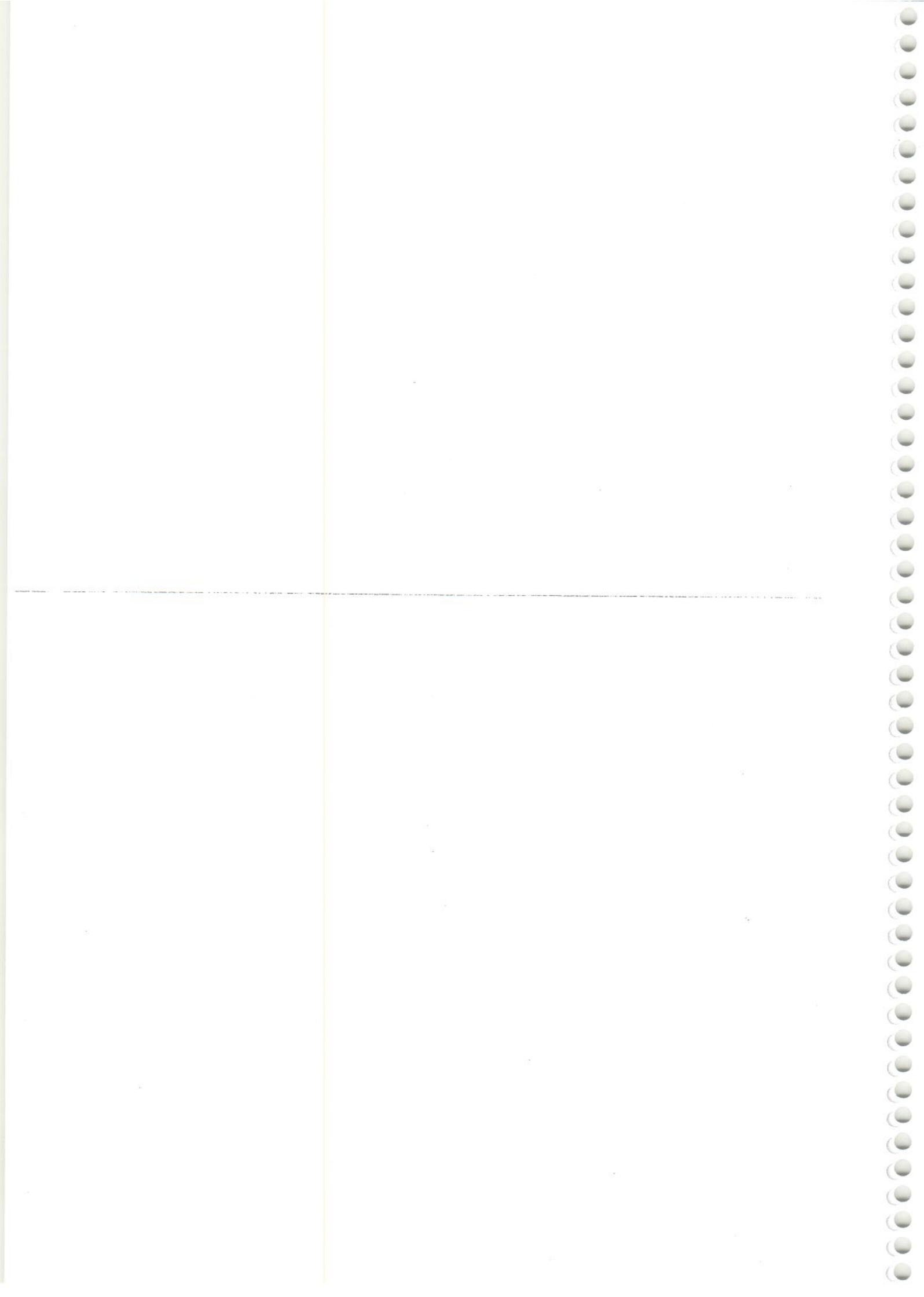
María Soledad Barrera
GERENTA GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo de Subgerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, DM, 13 de junio de 2012.



Ing. Gonzalo Fernando Núñez Sánchez
C.C. 1702986892

CERTIFICO.- Que en esta fecha, el ingeniero Gonzalo Fernando Núñez Sánchez, aceptó el cargo de Subgerente General del Banco del Estado y fue




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170298689-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
NUÑEZ SANCHEZ GONZALO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1950-03-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
DIANA VELASCO





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ING. CIVIL** V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NUÑEZ ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHEZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-22



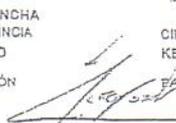



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

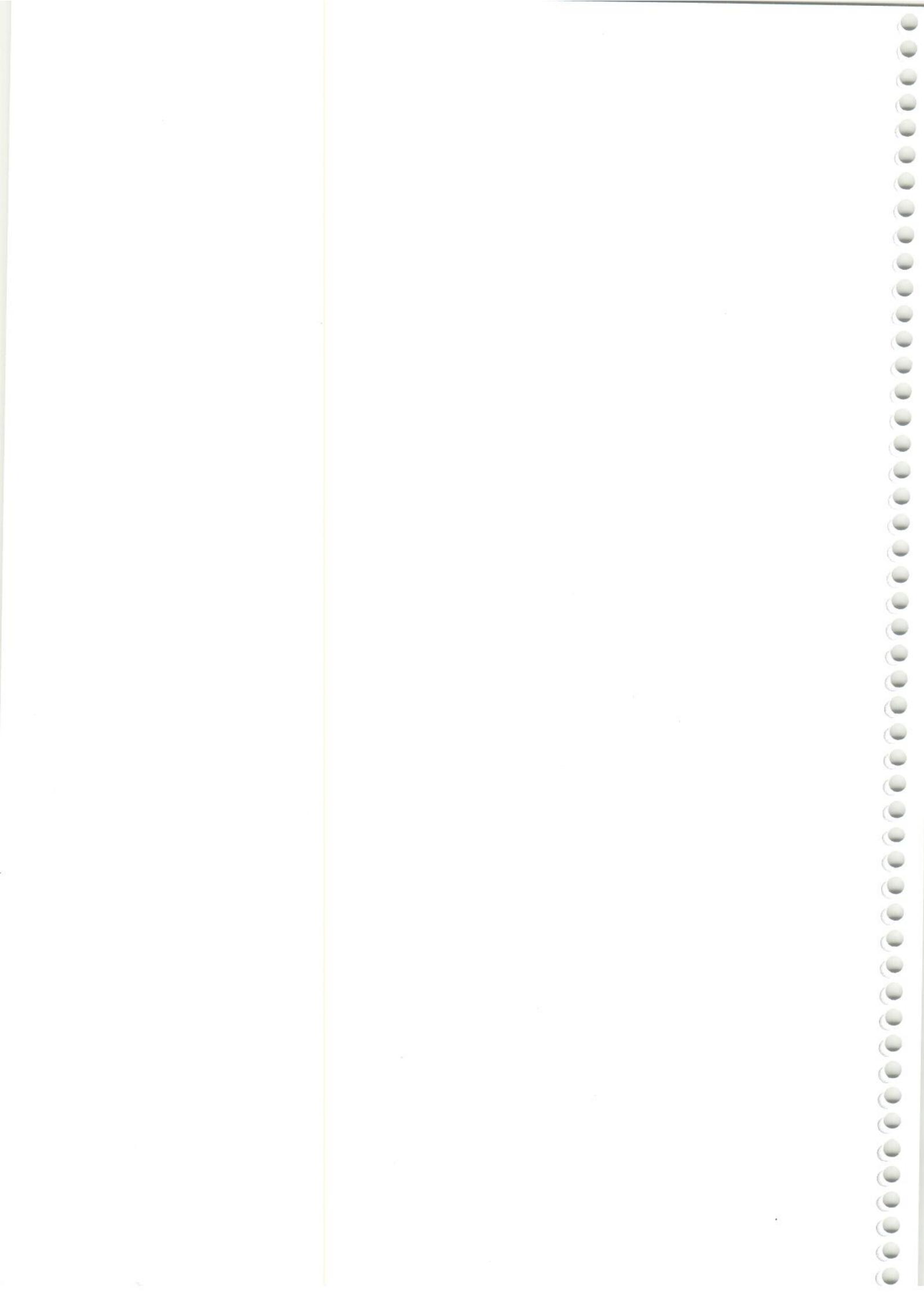

005
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0287 **1702986892**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NUÑEZ SANCHEZ GONZALO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **KENNEDY**
 QUITO **4**
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA



PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOMBRAMIENTO No. 2014-21-150

Observando y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83, literales a.5) y h), y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales a), b y d) del artículo 125 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, así como el literal g) del artículo 25 del Estatuto General del Banco del Estado, facultada legalmente mediante Decisión No. 2014-GGE-022 del 06 de febrero de 2014, suscrita por la señora Gerente General, expido el presente nombramiento a favor de:

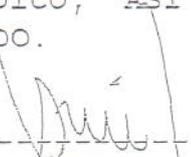
NOMBRE: RUIZ ROMERO BYRON GUILLERMO
CEDULA: 1001229911
PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL
(PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,
DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, EXCLUIDO DE
LA CARRERA DEL SERVICIO PUBLICO)
AREA: SUCURSAL REGIONAL ZONA 1-2-QUITO
TÍTULO PROFESIONAL: DOCTOR EN JURISPRUDENCIA
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA: US\$ 4.174.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 00850
RIGE A PARTIR DE: 07-MARZO-2014



Econ. Yolanda Carbonell Yonfá, Msc.
SUBGERENTE DE GESTION INSTITUCIONAL

POSESION DEL CARGO:

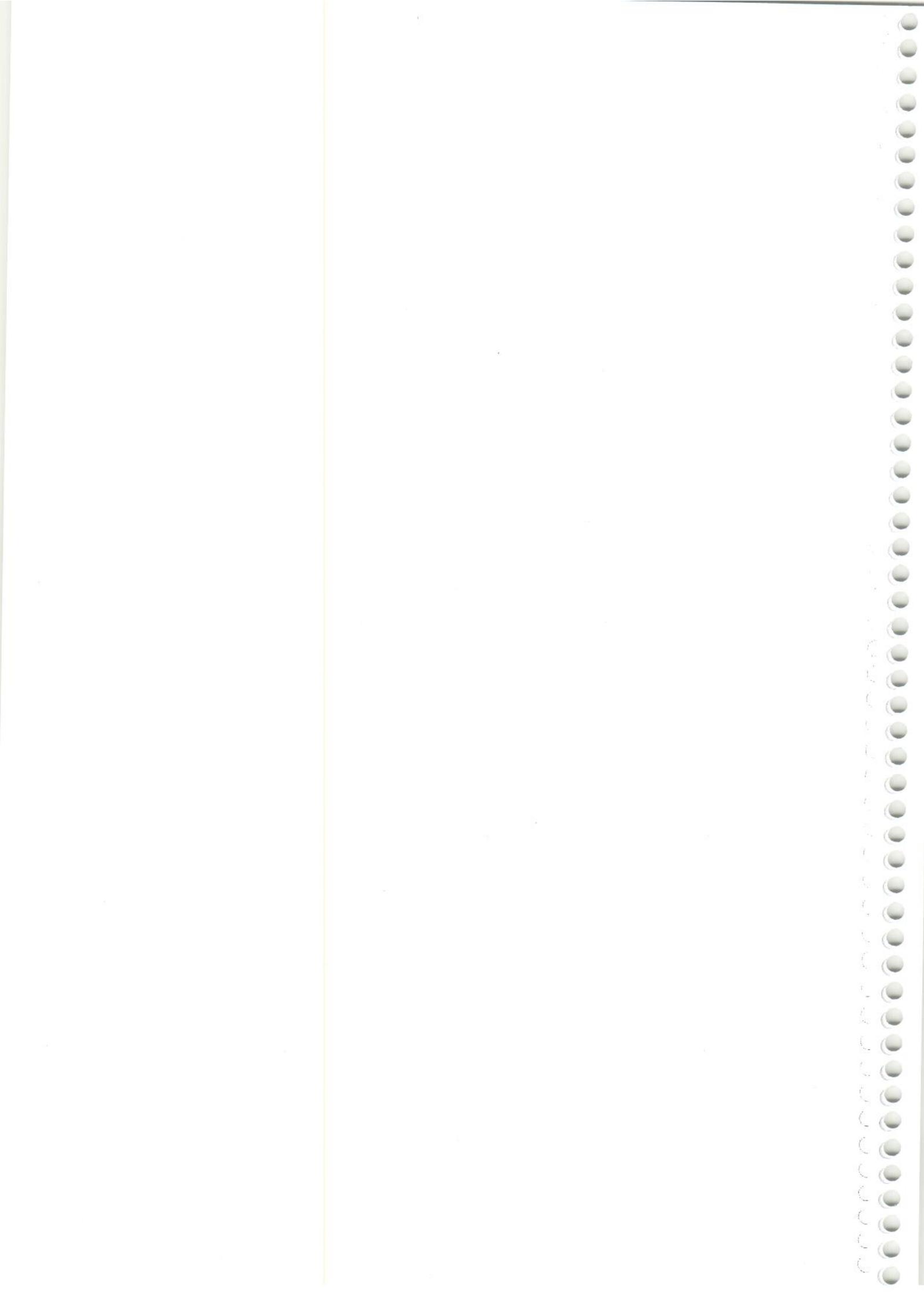
YO, BYRON GUILLERMO RUIZ ROMERO ACEPTO LA DESIGNACIÓN, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y DECLARO QUE OBSERVARÉ, CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS DEL BANCO DEL ESTADO.



BYRON GUILLERMO
RUIZ ROMERO



DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
TALENTO HUMANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION VITAL

100122991-1

CIUDADANA

APellidos y Nombres: RUIZ ROMERO BYRON GUILLERMO

IDENTIFICACION: RESOLUCION COTACACHI

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCADO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION OCUPACION: EMPLEADO PUBLICO

E223341122

APellidos y Nombres del Padre: RUIZ PROAÑO GUIDO

APellidos y Nombres de la Madre: ROMERO EDILMA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2013-07-12

FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-12

00121148

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2014

013 - 0222 1001229911

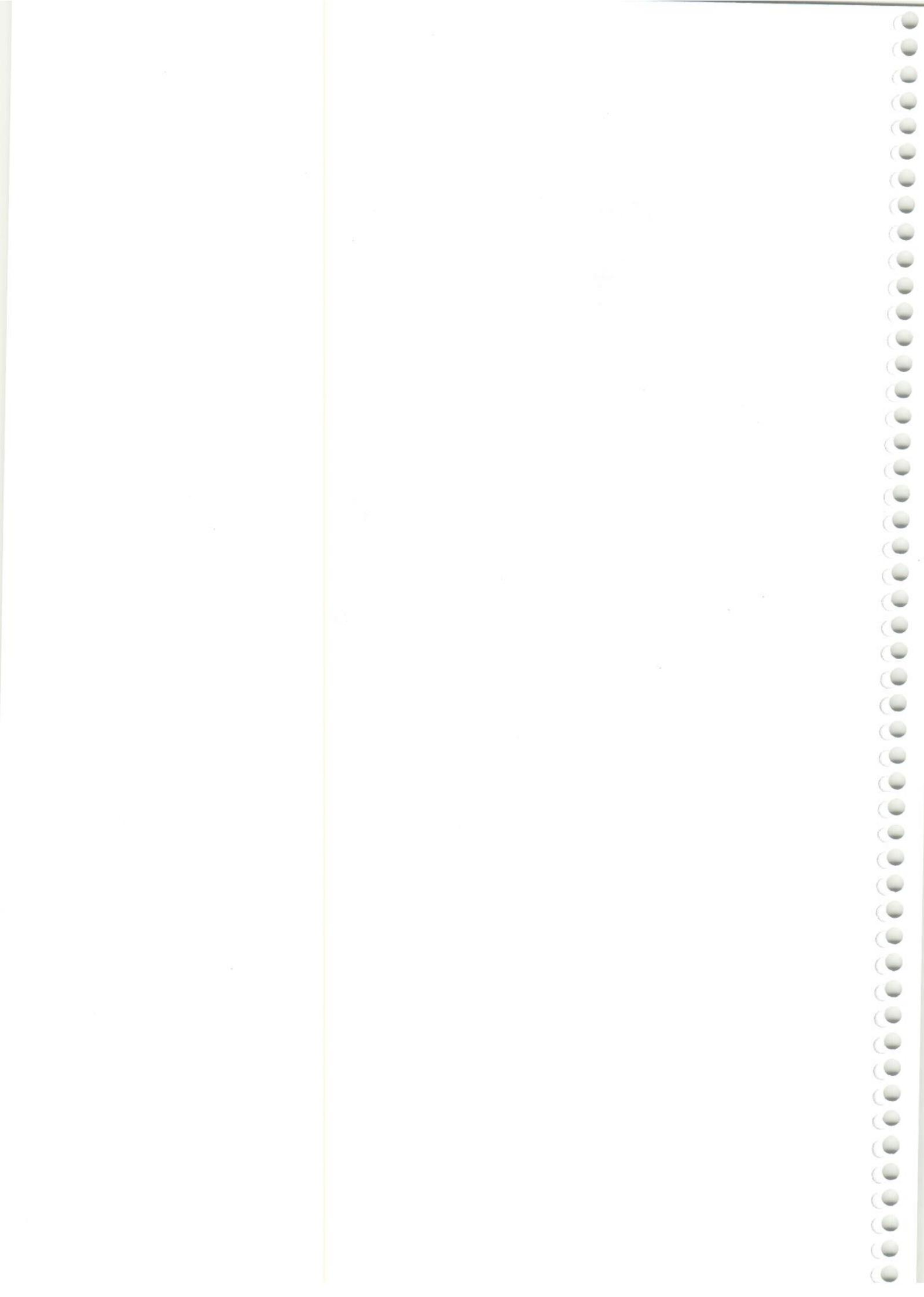
NUMERO DE CERTIFICADO: RUIZ ROMERO BYRON GUILLERMO

BARCELONA CIRCUNSCRIPCION: 0

PROVINCIA: COTACACHI

CANTON: BARCELONA

(1) PRESIDENTE DE CUENTA



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

| Monto de Financiamiento | Calificación de Financiamiento | Aprobación de Financiamiento | Suscripción de Convenio o Contrato |
|--|--------------------------------|------------------------------|---|
| Hasta USD250.000,00 | Comité de crédito sucursales | Gerente de sucursal | Gerente de sucursal |
| De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00 | Comité de crédito sucursales | Gerente de sucursal | Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento |

| | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|--|
| De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00 | Comité de Crédito de la Matriz | Gerente General | Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento |
| De USD5'000.000,00 en ADELANTE | Comité de Crédito de la Matriz | Directorio | Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento |

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

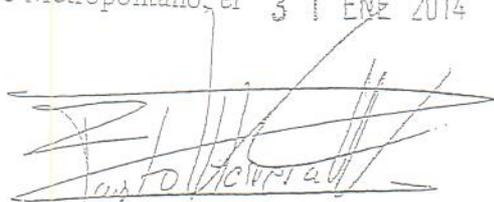
Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

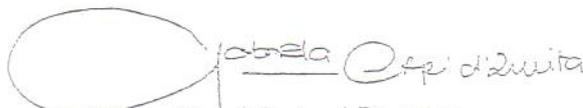
COMUNÍQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014

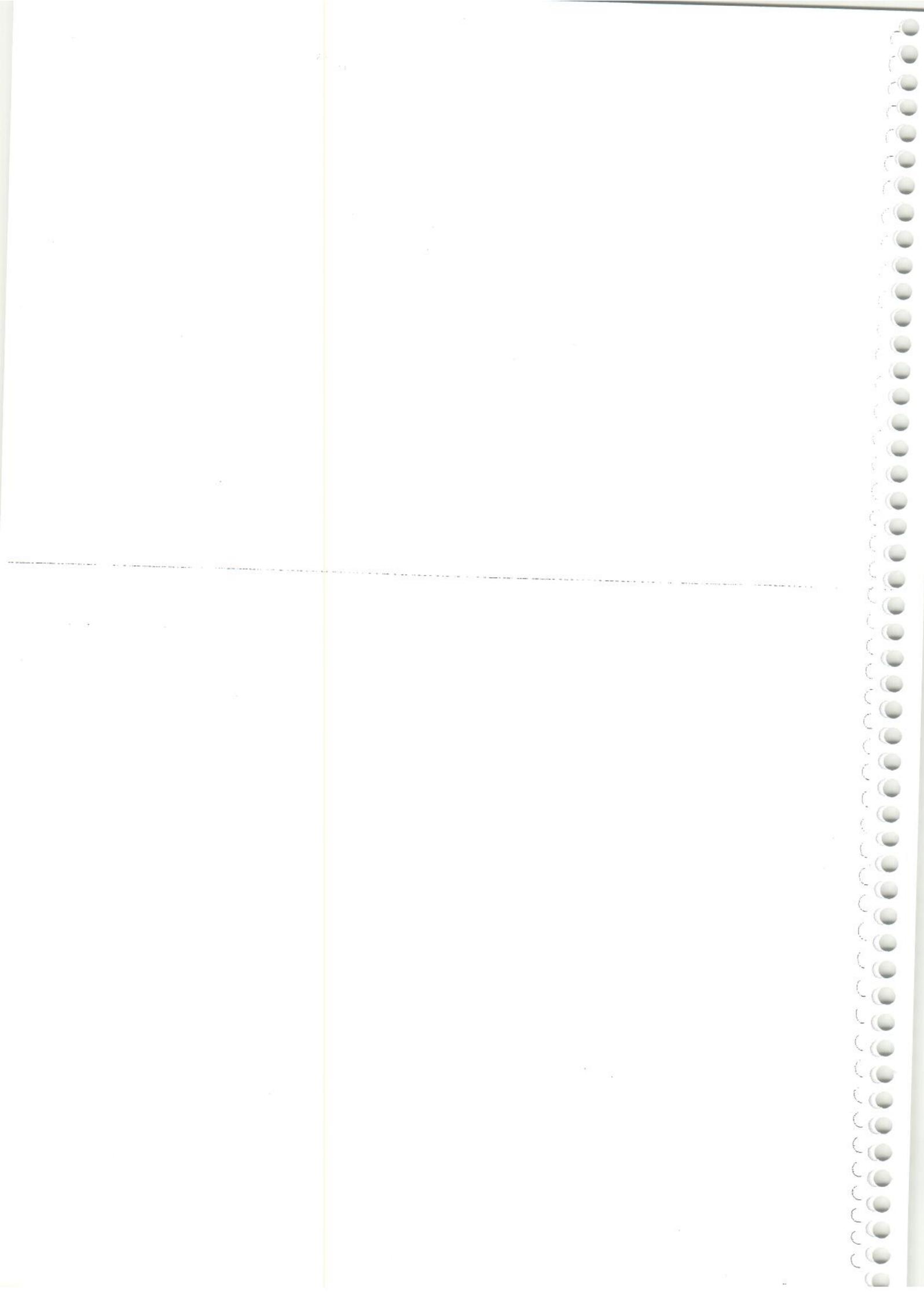


Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

Frank Gualsaqui Rivera

la credencial de

Alcalde del cantón Pedro Moncayo

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

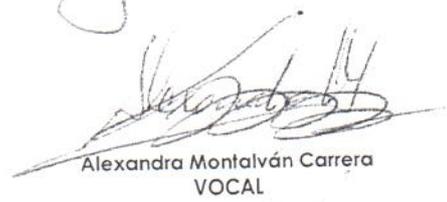
Quito, a los 12 días del mes de Mayo de 2014


Marcelo Cevallos Muñoz
VICEPRESIDENTE

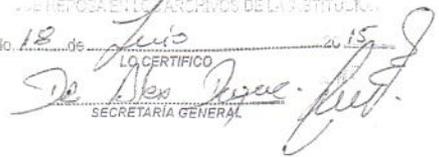

Jenny Romo Trujillo
VOCAL

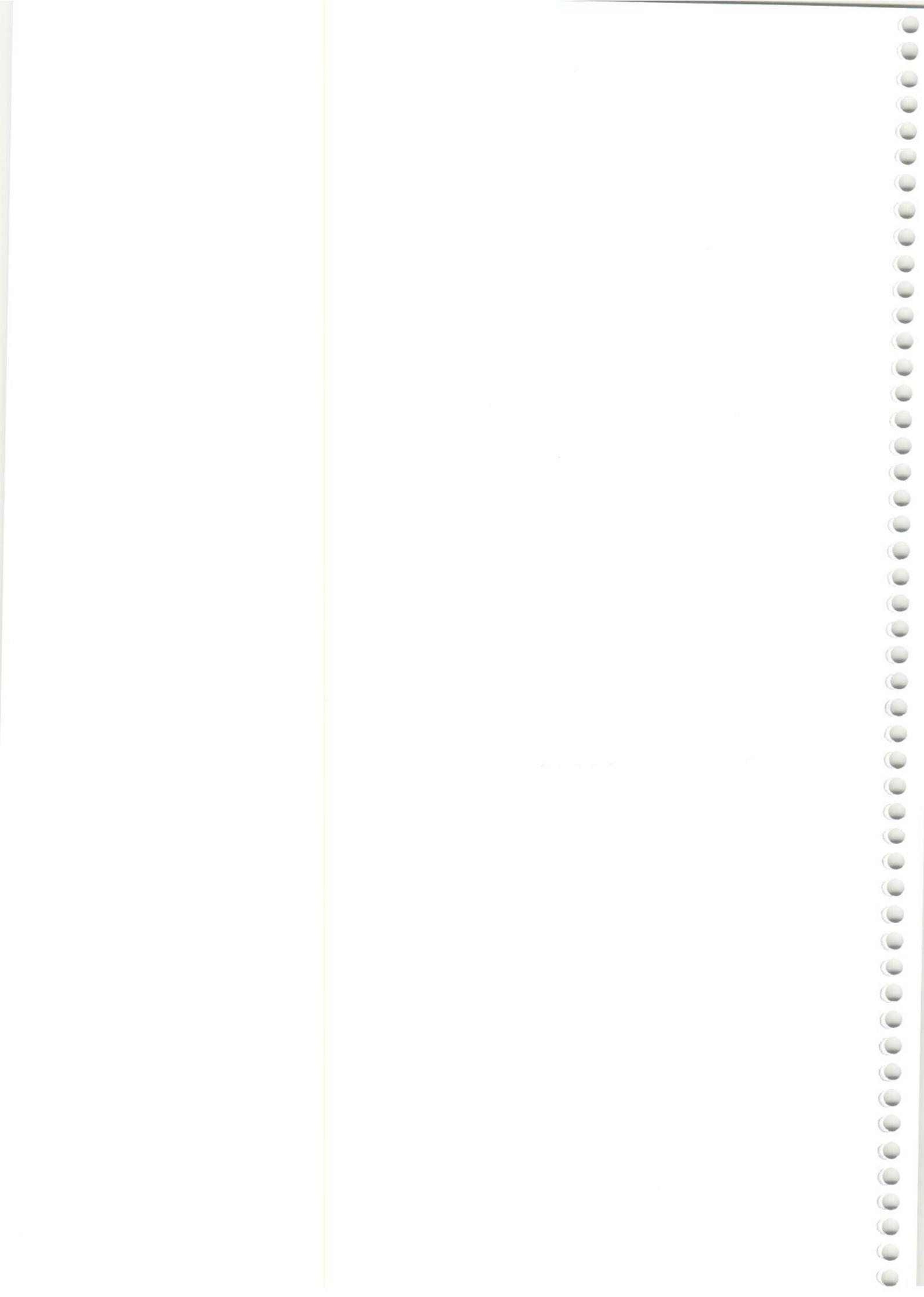

Mariela Segovia Cadena
PRESIDENTA


Rafael Padrón Molina
SECRETARIO GENERAL


Alexandra Montalván Carrera
VOCAL


Amílcar Clemente Mateo
VOCAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE TABACUNDO
SECRETARIA GENERAL - ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DEPOSITADA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION
Tabacundo, 12 de *Mayo* de 2014
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE ELECTORADO
 CERTIFICACION ELECTORAL

CIUDADANIA 100207160-1
 GUALSAQUI RIVERA FRANK BORYS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 18 MARZO 1971
 007- 0132 05061 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



[Signature]

ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO FLORENCIA BALDIVIA CUAMACAS
 SUPERIOR ING. FORESTAL
 CARLOS MODESTO GUALSAQUI
 ANGELA SARA RIVERA
 CAYAMBE 20/03/2012
 20/03/2024

REN 4189792



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0274
 NUMERO DE CERTIFICADO
 GUALSAQUI RIVERA FRANK BORYS

1002071601
 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 PEDRO MONCAYO CANTÓN
 TABACUNDO PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ZONA 0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

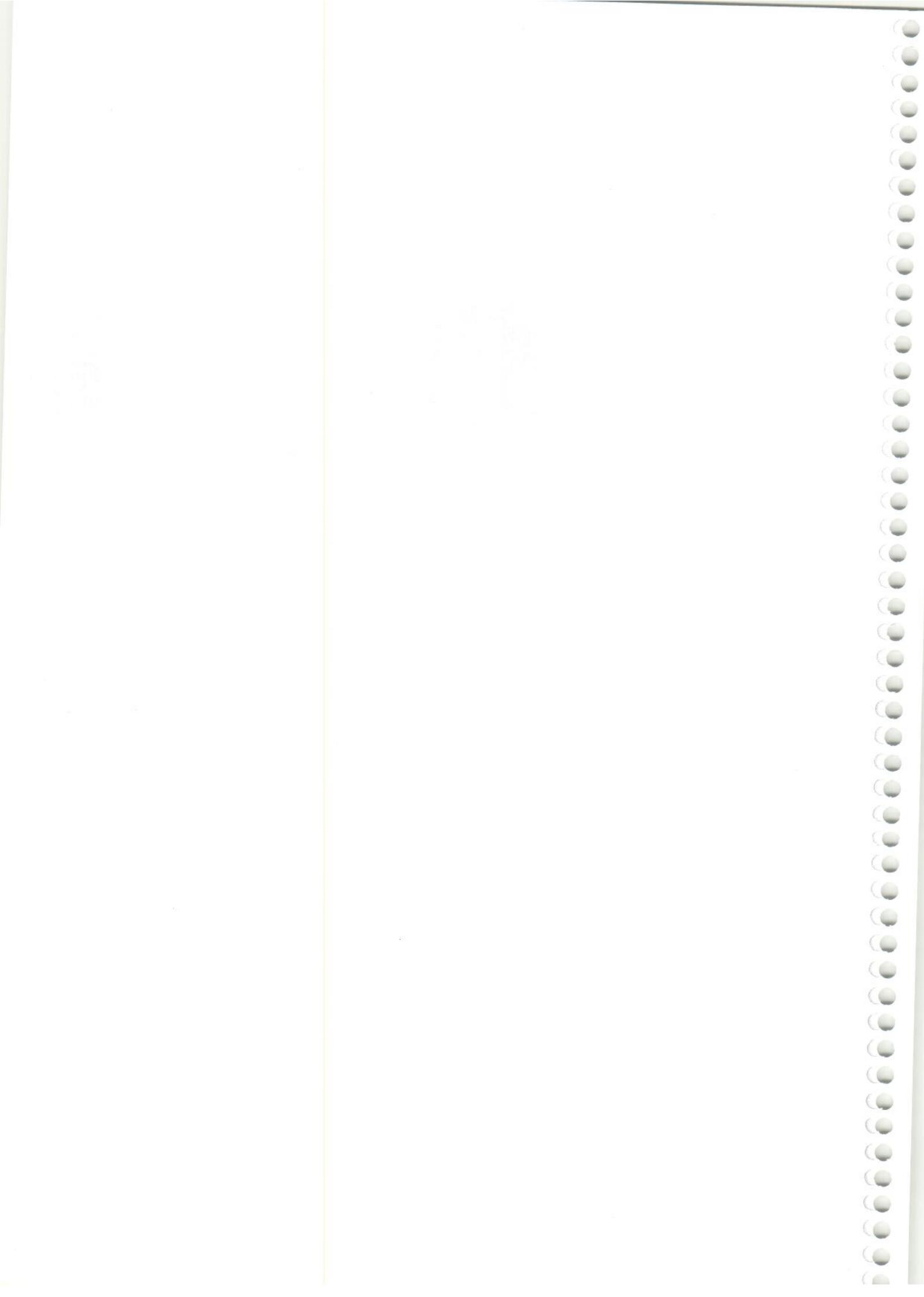


[Signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
 SECRETARÍA GENERAL

Tabacundo 18-06-2015
 LO CERTIFICO
 Dr. Alex Dujardin
 SECRETARÍA GENERAL

[Signature]





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-0092-2015

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que "el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos";

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que, es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que mediante Resolución No. 104-2015-G de 17 de julio de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aceptó la renuncia del economista Mateo Villalba Andrade al cargo de Gerente General del Banco Central del Ecuador, y se encargó esta función al economista Eugenio Paladines Camacho; y,

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos del Banco Central del Ecuador mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente.

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Subgerente General del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para que a su nombre y representación, dentro del ámbito nacional y con



- a) Suscribir contratos de comodato para Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito.
- b) Suscribir Convenios con Empresas Internacionales Transportadoras de Valores.
- c) Suscribir actos y contratos en el manejo y coordinación del Dinero Electrónico.

Artículo 18.- Delegar al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para:

- a) Suscribir los contratos de fideicomisos en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario; y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- b) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del "Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera", dentro del Proyecto "Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura".
- c) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 19.- Delegar al Director/a de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces, para ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Gestión de Reservas, o quien haga sus veces, para que pueda realizar operaciones de inversión con las instituciones del sistema financiero nacional e internacional, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano y de los fondos de terceros, administrados por Ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.

Artículo 21.- Delegar al Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez, o quien haga sus veces, para realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.

Artículo 22.- Delegar al Responsable del Proyecto de Dinero Electrónico, o quien haga sus veces, para que pueda:

- a) Autorizar horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contempladas en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General; y, demás actos relativos a la administración del talento humano del personal que se encuentra contratado con cargo al proyecto apoyo a la inclusión financiera-dinero electrónico.
- b) Aprobar y suscribir los Convenios de adhesión de macro agentes para la operación del Sistema de Dinero Electrónico, Convenios de Uso de Plataforma del Sistema

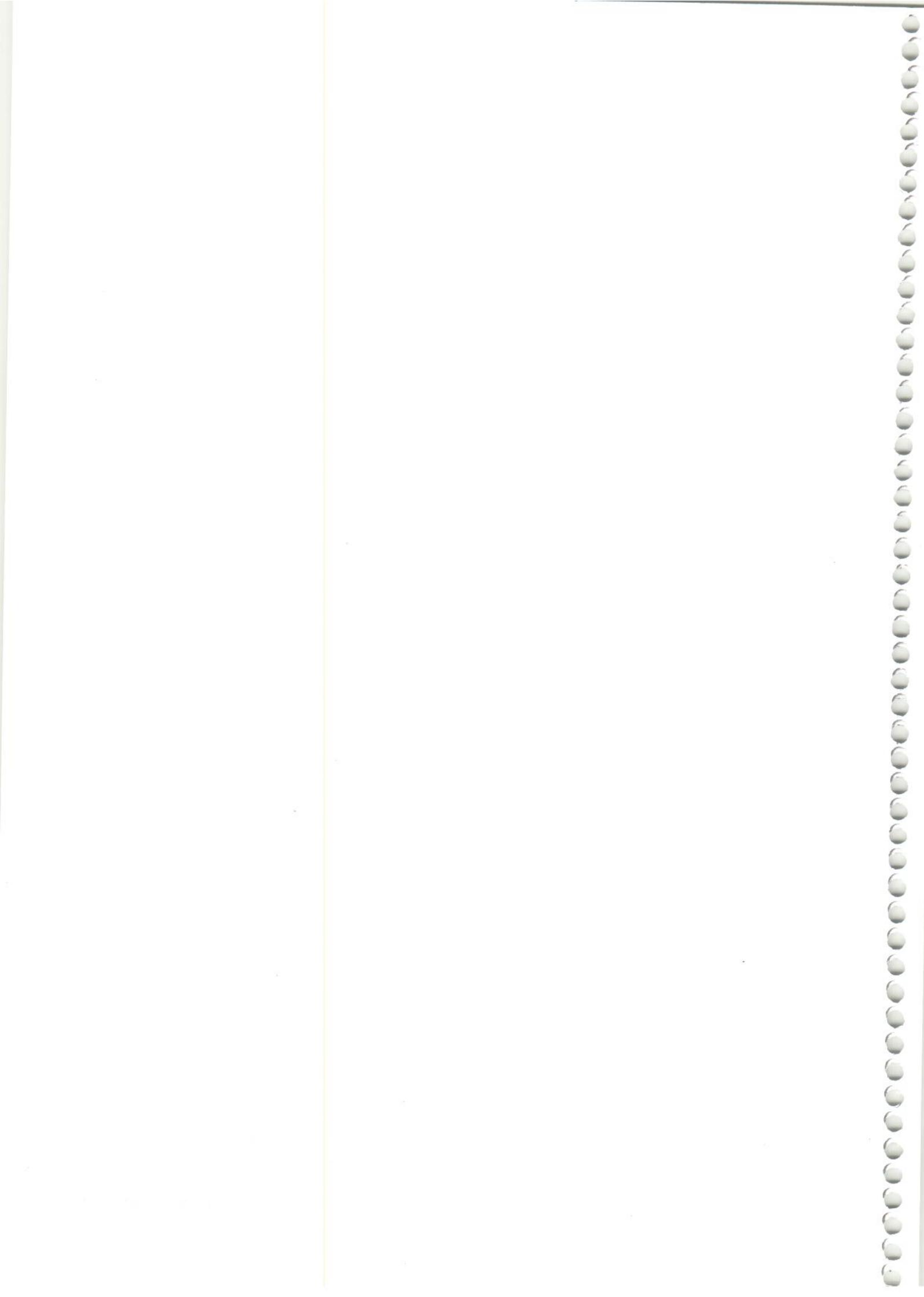


DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-074-2015 de 17 de julio de 2015; y, cualquier delegación suscrita por la Gerencia General con anterioridad que se oponga a la presente.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días del mes de agosto de 2015.

Eugenio Paladines Camacho
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ENCARGADO





DECISIÓN No. 2015-GSR1-Q- 273

EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 1
DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante Decisión No. 2014-GGE-231-A, de 11 de agosto de 2014, la Gerente General del Banco del Estado, aprobó el producto de financiamiento para la actualización de catastros prediales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos según recomendación de la Subgerencia General de Negocios; estableciendo que el esquema de financiamiento de este producto, de acuerdo a la disposición presidencial, se conformará con un 50% como componente reembolsable y el 50 % restante en calidad de asignación no reembolsable;

Con resolución No. 2015-JGA-05, de 31 de marzo de 2015, la Junta General de Accionistas del Banco del Estado asignó, con cargo a las utilidades del ejercicio 2014, el valor de USD 15.000.000,00 para el Fondo Catastros; y, por encargo de la Junta General, mediante Decisión 2015-GGE-111, de 23 de abril de 2015, la Gerencia General del Banco expidió el instructivo para la entrega de recursos provenientes del fondo de catastros, manteniendo el esquema de financiamiento antes señalado.

Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2015-0164, de 22 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas certifica la asignación de USD 5'500.000,00 para el ejercicio económico a favor del Banco del Estado, destinados al financiamiento de proyectos de "Formación y Actualización de Catastros Prediales a favor de los GADs", bajo la modalidad de 50% en calidad de crédito y 50% como asignación no reembolsable, para la ejecución de la primera etapa de los financiamientos que se otorgarán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para los proyectos de formación y actualización de catastros prediales;

Que, mediante oficio 445-A-GADMPM, de 25 de noviembre de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, solicitó al Banco del Estado la concesión de un financiamiento para el proyecto de Actualización del Catastro Predial Urbano del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;



Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el N° 33445;

Que, mediante memorando N° BDE-CGIR1Q-2015-0204-M, de 14 de mayo de 2015, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria con número 45666, para la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2015-0104-O, de 6 de abril de 2015 certificó que el GAD Municipal de Pedro Moncayo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación No 003-2015, de 26 de mayo de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento y el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que el informe de evaluación del proyecto fue elaborado por la Sucursal Regional 1;

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0298-M, de 27 de mayo de 2015, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado, emitido en sesión de Comité de Crédito de 29 de mayo de 2015; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y la facultad que le concede la Resolución No. 2011-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, con cargo al Programa de Catastros, por hasta USD 387.200,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la ejecución del proyecto "Actualización del Catastro Predial Urbano del cantón Pedro Moncayo, Ppovincia de Pichincha".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco del Estado;

PRESTATARIO/

[Handwritten signatures and initials]

BENEFICIARIO: GAD Municipal de Pedro Moncayo;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Regional I;

PROVINCIA: Pichincha;

CANTÓN: Pedro Moncayo;

PROYECTO: Actualización del Sistema Catastral Urbano del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO: Financiar la Actualización del Sistema Catastral Urbano del cantón Pedro Moncayo: áreas urbanas de la Cabecera Cantonal (ciudad Tabacundo), La Esperanza, Tupigachi, Malchingui, y Tocachi;

SECTOR: Catastros;

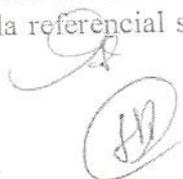
FONDOS: Ordinario
Asignación no reembolsable - Ministerio de Finanzas;

MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Hasta por USD 387.200,00, desglosado de la siguiente manera:

Asignación no reembolsable
Ministerio de Finanzas: USD 193.600, 00

Ordinario (Crédito): USD 193.600, 00;

INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 7,74% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante:





INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, la entidad prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013, de 29 noviembre 2013 y Regulación 057-2014, de 31 de marzo de 2014 emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO:

Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Pedro Moncayo;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias que el GAD Municipal de Pedro Moncayo mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco del Estado comprare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables, hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Cuotas Fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador del financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El GAD Municipal de Pedro Moncayo se obliga a aportar un valor de USD 26.000,00 (VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para cubrir los componentes de las categorías de inversión de: subsistema jurídico, escalamiento de costos, reajuste de precios, difusión y participación ciudadana; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 48.852,00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real.

Art. 5.- El GAD Municipal de Pedro Moncayo, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Pedro Moncayo, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- La autorización para comprometer la cuenta corriente que el GAD Municipal de Pedro Moncayo mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco del Estado comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El GAD Municipal de Pedro Moncayo, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros





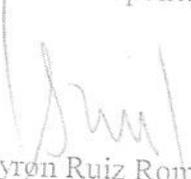
efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- En caso de que el GAD Municipal de Pedro Moncayo no justifique en debida forma la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento, los valores concedidos se transformarán en reembolsables y para efectos de la respectiva recuperación, la prestataria autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas en las cuentas del Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado en los términos de la orden de débito automático que constarán como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0298-M, de 27 de mayo de 2015; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado, relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 JUN 2015



Dr. Byron Ruiz Romero

GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 1

Expidió y firmó la presente Decisión el Dr. Byron Ruiz Romero, Gerente Sucursal Regional 1 Quito del Banco del Estado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 JUN 2015

LO CERTIFICO:



Sra. Josefina Rodríguez Subía
SECRETARIA COMITÉ DE CRÉDITO (E)
SUCURSAL REGIONAL 1



Primero la Gente

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



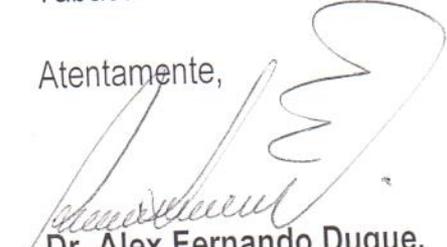
CERTIFICACIÓN

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, en Sesión Ordinaria realizada el día Jueves 18 de Junio del año 2015 a las 17:00 horas, con la presencia de: los señores Concejales: señor Marcelo Mora, Ing. Verónica Sánchez, Lic. Martha Toapanta, señor Santos Morocho, señor Arturo Guasgua, Ingeniero Frank Borys Gualsaquí Rivera en calidad de Alcalde del Gad Municipal de Pedro Moncayo, Doctor Hernán Rivera Imba en calidad de Procurador Síndico de la Municipalidad, resolvió por unanimidad, tomar la siguiente resolución bajo el número **165-2015 GADM-PM:**

- 1.- 1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco del Estado, por el valor de **USD 387.200,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo al Programa de Catastros, destinado a financiar la ejecución del proyecto "Actualización del Catastro Predial Urbano del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha".
- 2.- Autorizar a los señores: Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera en su calidad de alcalde y representante legal del Gad Municipal de Pedro Moncayo y al Doctor Hernán Rivera Imba en su calidad de Procurador Síndico para que procedan a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios aprobado por el Banco del Estado.
- 3.- La Obligación Presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte; y,
- 4.- Autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco del Estado comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.

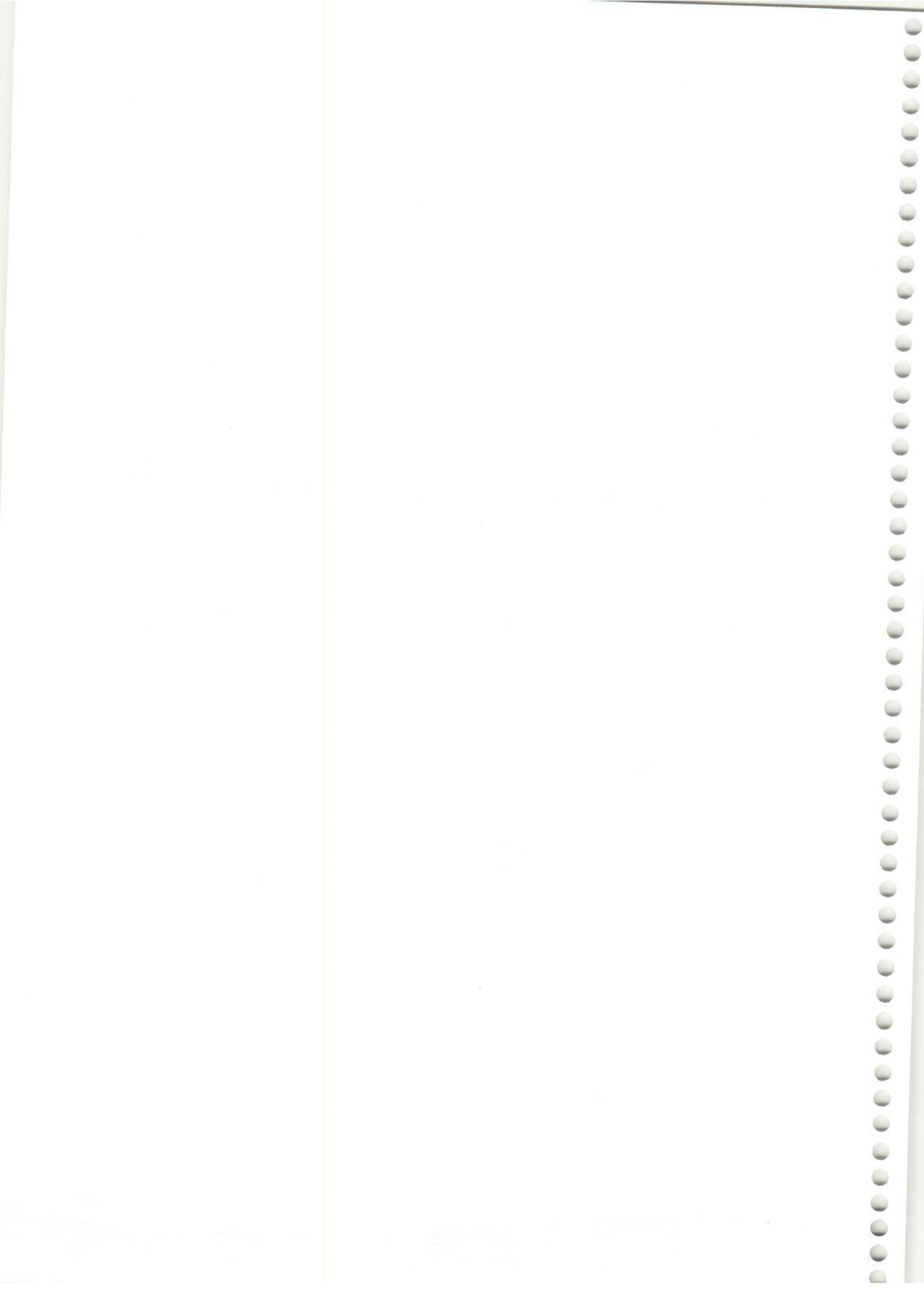
Tabacundo 18 de Junio del 2015.

Atentamente,


Dr. Alex Fernando Duque.
Secretario General del GADM-PM.



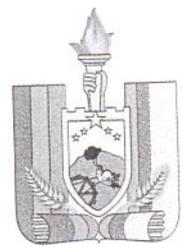
¡ Con orgullo, pedromoncayense !





GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



CERTIFICACION

El suscrito **ACOSTA PEREA JOSE ELMER**, en calidad de **DIRECTOR FINANCIERO** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica:

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente No 1220006, la misma que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en sesión del día jueves 18 de junio del 2015, resolvió comprometer para el servicio del fideicomiso del proyecto de "Actualización del Catastro Predial Urbano del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha".

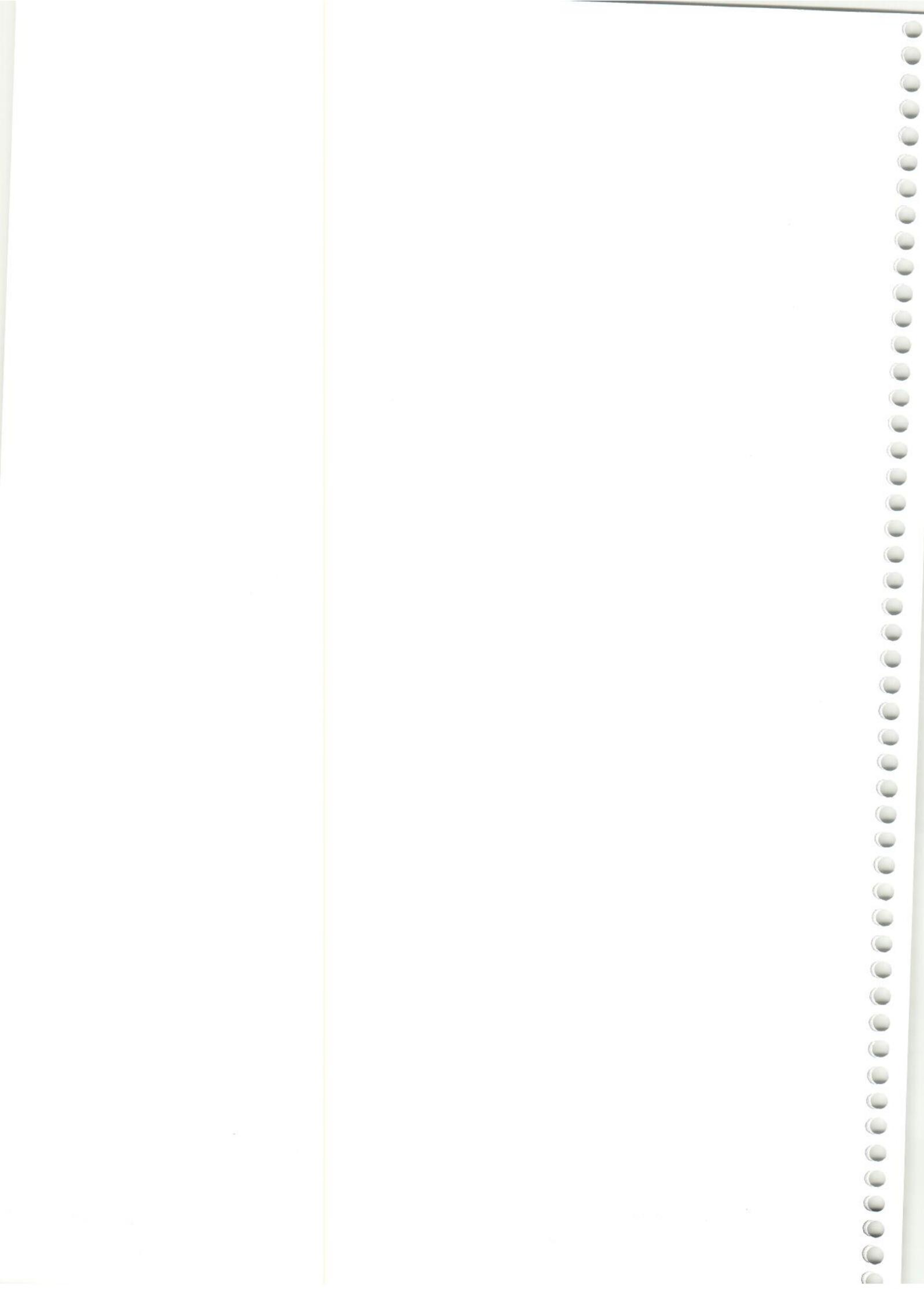
Tabacundo, a 18 de junio de 2015

Atentamente,

Ing. José Acosta

DIRECTOR FINANCIERO

¡ Con orgullo, pedromoncayense !



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760003840001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GUACHAMIN BORJA HECTOR RAFAEL
CONTADOR: MARROQUIN PUJOTA JUANA ELENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/10/1911 FEC. CONSTITUCION: 19/10/1911
FEC. INSCRIPCION: 19/10/1911 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Calle: SUCRE Número: 981 Edificio: CASA MUNICIPAL Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE HOMERO VALENCIA Telefono Trabajo: 022365264 Telefono Trabajo: 022365265 Telefono Trabajo: 022366119 Fax: 022366119

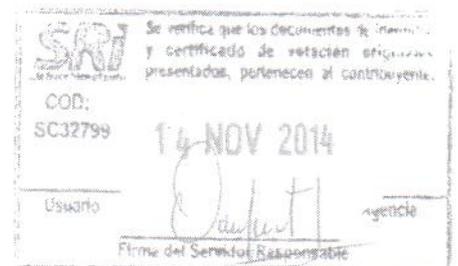
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



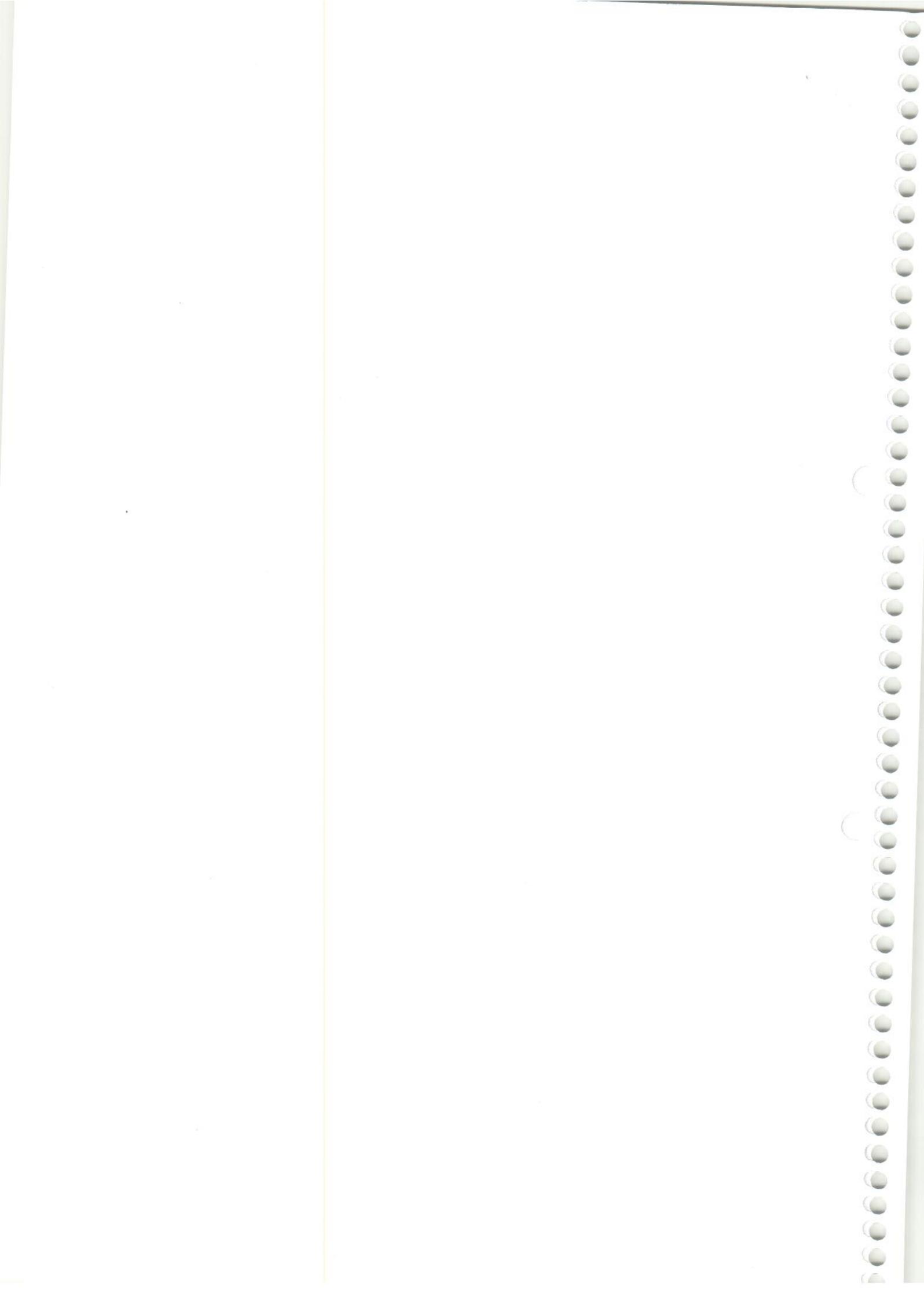
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJTG090713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 14/11/2014 10:35:58

I. MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO
Es fiel copia del documento que reposa en el
archivo del Departamento de Contabilidad.
LO CERTIFICO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760003840001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | | | | |
|----------------------|-----|--------|---------|--------|--|-----------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | | FEC. INICIO ACT. 19/10/1911 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | | FEC. CIERRE: |
| | | | | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Calle: SUCRE Número: 981 Referencia: FRENTE AL PARQUE HOMERO VALENCIA Edificio: CASA MUNICIPAL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022365264 Telefono Trabajo: 022365265 Telefono Trabajo: 022366119 Fax: 022366119

| | | | | | | |
|----------------------|-----|--------|---------|-----------------|--|-----------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002 | ESTADO | CERRADO | LOCAL COMERCIAL | | FEC. INICIO ACT. 26/10/1998 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | | FEC. CIERRE: 12/10/2000 |
| | | | | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Calle: SUCRE Número: 981 Intersección: PLAZA GUTIERREZ Edificio: MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO Oficina: PB Telefono Domicilio: 366119

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de retención originales presentados, pertenecen al contribuyente.

COD:
SC32799

14 NOV 2014

Agencia

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJTG090713 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 14/11/2014 10:35:58
Página 2 de 2 **I. MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO**
 Es fiel copia del documento que reposa en el archivo del Departamento de Contabilidad.
LO CERTIFICO

JEFE DE CONTABILIDAD

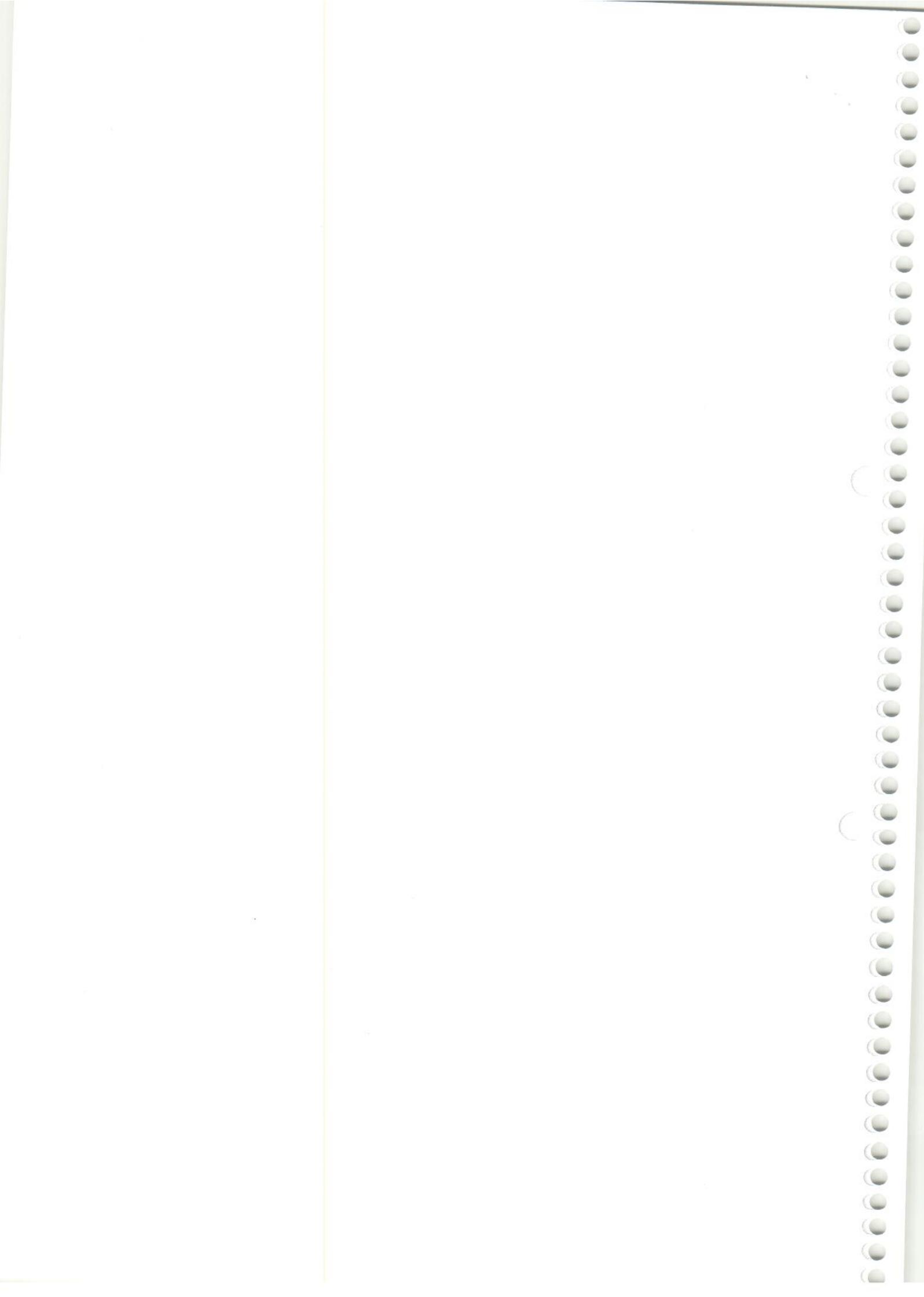




TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

| Prestatario: | | GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO | | | | | | |
|--------------------|-------|---|------------------|----------------|---------------|------------------|--------------|-----------|
| Objeto: | | FINANCIAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL URBANO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: ÁREAS URBANAS DE LA CABECERA CANTONAL (CIUDAD TABACUNDO), LA ESPERANZA, TUPIGACHI, MALCHINGUI Y | | | | | | |
| Valor Proyecto: | | 193,600 | Unidad | | DOLAR | | | |
| Interés: | | REAJUSTABLE | Tipo Tabla: | | FIJA | | | |
| Tipo Periodicidad: | | MENSUAL | Tipo Año: | | CALENDARIO | | | |
| Plazo meses: | | 84 | Gracia Capital : | | 0 | Gracia Interés : | | 0 meses |
| N.Venc. | Fecha | Desembolsos | Cartera Vigente | Int. Devengado | Cuota Interés | Cuota Capital | Tasa Interés | Dividendo |
| 125/06/2015 | | 193,600.00 | 193,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0000 | 0.00 |
| 125/06/2015 | | 0.00 | 193,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0774 | 0.00 |
| 125/07/2015 | | 0.00 | 191,856.25 | 1,248.72 | 1,248.72 | 1,743.75 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 224/08/2015 | | 0.00 | 190,101.25 | 1,237.47 | 1,237.47 | 1,755.00 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 323/09/2015 | | 0.00 | 188,334.93 | 1,226.15 | 1,226.15 | 1,766.32 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 423/10/2015 | | 0.00 | 186,557.22 | 1,214.76 | 1,214.76 | 1,777.71 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 522/11/2015 | | 0.00 | 184,768.04 | 1,203.29 | 1,203.29 | 1,789.18 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 622/12/2015 | | 0.00 | 182,967.32 | 1,191.75 | 1,191.75 | 1,800.72 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 721/01/2016 | | 0.00 | 181,154.99 | 1,180.14 | 1,180.14 | 1,812.33 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 820/02/2016 | | 0.00 | 179,330.97 | 1,168.45 | 1,168.45 | 1,824.02 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 921/03/2016 | | 0.00 | 177,495.18 | 1,156.68 | 1,156.68 | 1,835.79 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1020/04/2016 | | 0.00 | 175,647.55 | 1,144.84 | 1,144.84 | 1,847.63 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1120/05/2016 | | 0.00 | 173,788.01 | 1,132.93 | 1,132.93 | 1,859.54 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1219/06/2016 | | 0.00 | 171,916.47 | 1,120.93 | 1,120.93 | 1,871.54 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1319/07/2016 | | 0.00 | 170,032.86 | 1,108.86 | 1,108.86 | 1,883.61 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1418/08/2016 | | 0.00 | 168,137.10 | 1,096.71 | 1,096.71 | 1,895.76 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1517/09/2016 | | 0.00 | 166,229.11 | 1,084.48 | 1,084.48 | 1,907.99 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1617/10/2016 | | 0.00 | 164,308.82 | 1,072.18 | 1,072.18 | 1,920.29 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1716/11/2016 | | 0.00 | 162,376.14 | 1,059.79 | 1,059.79 | 1,932.68 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1816/12/2016 | | 0.00 | 160,431.00 | 1,047.33 | 1,047.33 | 1,945.14 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 1915/01/2017 | | 0.00 | 158,473.30 | 1,034.78 | 1,034.78 | 1,957.70 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 2014/02/2017 | | 0.00 | 156,502.97 | 1,022.15 | 1,022.15 | 1,970.33 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 2116/03/2017 | | 0.00 | 154,519.94 | 1,009.44 | 1,009.44 | 1,983.03 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 2215/04/2017 | | 0.00 | 152,524.12 | 996.65 | 996.65 | 1,995.82 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 2315/05/2017 | | 0.00 | 150,515.43 | 983.78 | 983.78 | 2,008.69 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 2414/06/2017 | | 0.00 | 148,493.77 | 970.82 | 970.82 | 2,021.66 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 2514/07/2017 | | 0.00 | 146,459.08 | 957.78 | 957.78 | 2,034.69 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 2613/08/2017 | | 0.00 | 144,411.27 | 944.66 | 944.66 | 2,047.81 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 2712/09/2017 | | 0.00 | 142,350.25 | 931.45 | 931.45 | 2,061.02 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 2812/10/2017 | | 0.00 | 140,275.94 | 918.16 | 918.16 | 2,074.31 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 2911/11/2017 | | 0.00 | 138,188.24 | 904.78 | 904.78 | 2,087.70 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 3011/12/2017 | | 0.00 | 136,087.08 | 891.31 | 891.31 | 2,101.16 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 3110/01/2018 | | 0.00 | 133,972.36 | 877.76 | 877.76 | 2,114.72 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 3209/02/2018 | | 0.00 | 131,844.01 | 864.12 | 864.12 | 2,128.35 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 3311/03/2018 | | 0.00 | 129,701.93 | 850.39 | 850.39 | 2,142.08 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 3410/04/2018 | | 0.00 | 127,546.04 | 836.58 | 836.58 | 2,155.89 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 3510/05/2018 | | 0.00 | 125,376.23 | 822.67 | 822.67 | 2,169.81 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 3609/06/2018 | | 0.00 | 123,192.44 | 808.68 | 808.68 | 2,183.79 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 3709/07/2018 | | 0.00 | 120,994.55 | 794.59 | 794.59 | 2,197.89 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 3808/08/2018 | | 0.00 | 118,782.48 | 780.41 | 780.41 | 2,212.07 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 3907/09/2018 | | 0.00 | 116,556.16 | 766.15 | 766.15 | 2,226.32 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 4007/10/2018 | | 0.00 | 114,315.48 | 751.79 | 751.79 | 2,240.68 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 4106/11/2018 | | 0.00 | 112,060.33 | 737.33 | 737.33 | 2,255.15 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 4206/12/2018 | | 0.00 | 109,790.65 | 722.79 | 722.79 | 2,269.68 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 4305/01/2019 | | 0.00 | 107,506.32 | 708.15 | 708.15 | 2,284.33 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 4404/02/2019 | | 0.00 | 105,207.27 | 693.42 | 693.42 | 2,299.05 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 4506/03/2019 | | 0.00 | 102,893.38 | 678.59 | 678.59 | 2,313.89 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 4605/04/2019 | | 0.00 | 100,564.56 | 663.66 | 663.66 | 2,328.82 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 4705/05/2019 | | 0.00 | 98,220.73 | 648.64 | 648.64 | 2,343.83 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 4804/06/2019 | | 0.00 | 95,861.77 | 633.52 | 633.52 | 2,358.96 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 4904/07/2019 | | 0.00 | 93,487.61 | 618.31 | 618.31 | 2,374.16 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 5003/08/2019 | | 0.00 | 91,098.14 | 603.00 | 603.00 | 2,389.47 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 5102/09/2019 | | 0.00 | 88,693.24 | 587.58 | 587.58 | 2,404.90 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 5202/10/2019 | | 0.00 | 86,272.83 | 572.07 | 572.07 | 2,420.41 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 5301/11/2019 | | 0.00 | 83,836.82 | 556.46 | 556.46 | 2,436.01 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 5401/12/2019 | | 0.00 | 81,385.09 | 540.75 | 540.75 | 2,451.73 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 5531/12/2019 | | 0.00 | 78,917.55 | 524.93 | 524.93 | 2,467.54 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 5630/01/2020 | | 0.00 | 76,434.10 | 509.02 | 509.02 | 2,483.45 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 5729/02/2020 | | 0.00 | 73,934.62 | 493.00 | 493.00 | 2,499.48 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 5830/03/2020 | | 0.00 | 71,419.02 | 476.88 | 476.88 | 2,515.60 | 0.0774 | 2,992.48 |

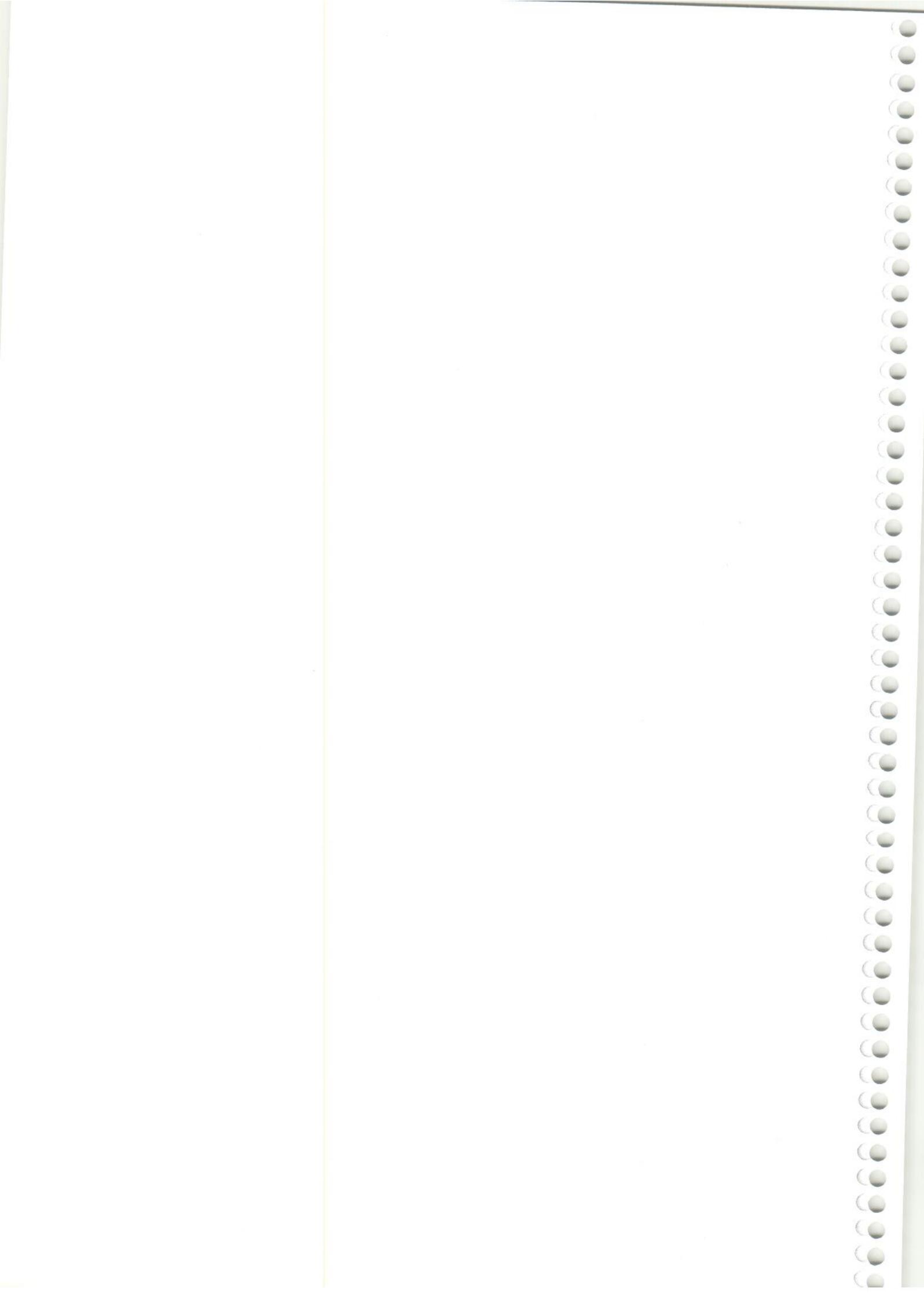




TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Prestatario: GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
Objeto: FINANCIAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL URBANO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: ÁREAS URBANAS DE LA CABECERA CANTONAL (CIUDAD TABACUNDO), LA ESPERANZA, TUPIGACHI, MALCHINGUI Y
Valor Proyecto: 193,600 **Unidad:** DOLAR
Interés: REAJUSTABLE **Tipo Tabla:** FIJA
Tipo Periodicidad: MENSUAL **Tipo Año:** CALENDARIO
Plazo meses: 84 **Gracia Capital :** 0 **Gracia Interés :** 0 meses

| N.Venc. | Fecha | Desembolsos | Cartera Vigente | Int. Devengado | Cuota Interés | Cuota Capital | Tasa Interés | Dividendo |
|---------|------------|-------------|-----------------|----------------|---------------|---------------|--------------|------------|
| 59 | 29/04/2020 | 0.00 | 68,887.20 | 460.65 | 460.65 | 2,531.82 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 60 | 29/05/2020 | 0.00 | 66,339.05 | 444.32 | 444.32 | 2,548.15 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 61 | 28/06/2020 | 0.00 | 63,774.46 | 427.89 | 427.89 | 2,564.59 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 62 | 28/07/2020 | 0.00 | 61,193.33 | 411.35 | 411.35 | 2,581.13 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 63 | 27/08/2020 | 0.00 | 58,595.55 | 394.70 | 394.70 | 2,597.78 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 64 | 26/09/2020 | 0.00 | 55,981.02 | 377.94 | 377.94 | 2,614.53 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 65 | 26/10/2020 | 0.00 | 53,349.62 | 361.08 | 361.08 | 2,631.40 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 66 | 25/11/2020 | 0.00 | 50,701.26 | 344.11 | 344.11 | 2,648.36 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 67 | 25/12/2020 | 0.00 | 48,035.80 | 327.02 | 327.02 | 2,665.46 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 68 | 24/01/2021 | 0.00 | 45,353.15 | 309.83 | 309.83 | 2,682.65 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 69 | 23/02/2021 | 0.00 | 42,653.21 | 292.53 | 292.53 | 2,699.94 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 70 | 25/03/2021 | 0.00 | 39,935.84 | 275.11 | 275.11 | 2,717.37 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 71 | 24/04/2021 | 0.00 | 37,200.96 | 257.59 | 257.59 | 2,734.88 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 72 | 24/05/2021 | 0.00 | 34,448.43 | 239.95 | 239.95 | 2,752.53 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 73 | 23/06/2021 | 0.00 | 31,678.14 | 222.19 | 222.19 | 2,770.29 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 74 | 23/07/2021 | 0.00 | 28,889.99 | 204.32 | 204.32 | 2,788.15 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 75 | 22/08/2021 | 0.00 | 26,083.86 | 186.34 | 186.34 | 2,806.13 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 76 | 21/09/2021 | 0.00 | 23,259.62 | 168.24 | 168.24 | 2,824.24 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 77 | 21/10/2021 | 0.00 | 20,417.17 | 150.02 | 150.02 | 2,842.45 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 78 | 20/11/2021 | 0.00 | 17,556.39 | 131.69 | 131.69 | 2,860.78 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 79 | 20/12/2021 | 0.00 | 14,677.16 | 113.24 | 113.24 | 2,879.23 | 0.0774 | 2,992.47 |
| 80 | 19/01/2022 | 0.00 | 11,779.35 | 94.67 | 94.67 | 2,897.81 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 81 | 18/02/2022 | 0.00 | 8,862.85 | 75.98 | 75.98 | 2,916.50 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 82 | 20/03/2022 | 0.00 | 5,927.54 | 57.17 | 57.17 | 2,935.31 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 83 | 19/04/2022 | 0.00 | 2,973.29 | 38.23 | 38.23 | 2,954.25 | 0.0774 | 2,992.48 |
| 84 | 19/05/2022 | 0.00 | 0.00 | 19.18 | 19.18 | 2,973.29 | 0.0774 | 2,992.47 |
| | | 193,600.00 | | 57,767.80 | 57,767.80 | 193,600.00 | | 251,367.80 |

